

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00477-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de noviembre de 2020

Se resuelve la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Miguel Alfonso Zuluaga Muñoz contra Norby Acevedo Rincón, radicada con el n.º. 17001-40-03-011-2020-00477-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

- No se aportó copia de la letra de cambio base de la ejecución, se advierte que dicho documento deberá ser completamente legible por sus dos caras. En razón de lo anterior no se reconocerá personería al apoderado actor como quiera que se trata de un endoso en procuración.
- Igualmente, deberá precisar la tasa sobre la cual pretende que se libren los intereses de plazo. Recuérdese que respecto a los intereses sólo podrán solicitarse sumas ciertas siempre y cuando así consten en la literalidad del título valor, pues de lo contrario, ello corresponderá procesalmente a la liquidación del crédito.
- Finalmente, deberá indicar a qué ciudad o municipalidad corresponde la dirección física del demandado.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 135 del 06/11/2020. Lfc.

PRIMERO: Inadmitir la ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Miguel Alfonso Zuluaga Muñoz contra Norby Acevedo Rincón.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c807942160111630b93bafcea7a9d241f7e9eb6d94e9e224533c1f96dfe373e3

Documento generado en 05/11/2020 12:13:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**